

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



371

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 371-2013/GOB.REG-PIURA
GSRLCC-G**

Sullana, **19 JUN 2013**

VISTO: El informe N° 539-2013/GRP-460000 de fecha 18 de marzo 2013;

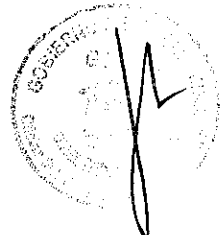
CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 30 de noviembre 2011, el señor OMAR VENCES VALDIVIEZO servidor de carrera, con cargo de Chofer III, Categoría Remunerativa STB, de la Unidad de Estudios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, solicita el reconocimiento del porcentaje del 25% de su Remuneración Básica por concepto de Bonificación Personal y la Asignación por cumplir 25 años prestados al Estado, acreditando a su petición con las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos. Con fecha 22 de diciembre 2011 se emite RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 464-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se resuelve reconocer a favor del administrado la Asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado por un importe de Un mil ochocientos cuarenta y cuatro con 03/100 nuevos soles (S/. 1.844,03);

Que, con fecha 20 de noviembre 2012, el administrado OMAR VENCES VALDIVIEZO solicita el reconocimiento de sus 30 años de servicios prestados al Estado y con Memorando N° 446-2012/GRP-401000-401300-401320-MARC, se comunica al administrado que para acreditar haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado, debe obligatoriamente alcanzar las respectivas Constancias de Pago de Haberes y Descuentos. Con fecha 04 de diciembre 2012 mediante Informe N° 106-2012/GRP-401000-401300-401320-MARC, el encargado de escalafón informa al Lic. Sixto Augusto Vásquez Godos que de acuerdo a las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos presentadas por el servidor, tendría acumulado un tiempo de servicios de treinta (30) años de servicios prestados al Estado, además informa que ha existido un error de cálculo ya que en la Resolución N° 006-92/REGION GRAU-OSRDP-GIGA-DRH-D, se le reconoce cinco (05) años de servicios prestados al Estado, pero que al confrontarla con las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos presentadas, resulta que el tiempo de servicios no es el mismo, recomendando se derive a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

Que, mediante Informe N° 519-2012/GRP-401000-401100 de fecha 28 de diciembre 2012 el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite informe legal acerca del reconocimiento de treinta (30) años de servicios prestados al Estado por el administrado OMAR VENCES VALDIVIEZO, recomendando que se inicie proceso de Nulidad de Oficio en base a lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, con Informe N° 005-2013/GRP-401000-401100 de fecha 17 de enero 2013 el Gerente Sub Regional de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", solicita se declare la Nulidad de Oficio de la RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 464-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de diciembre 2011;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 371 -2013/GOB.REG-PIURA
GSRLCC-G**

Que, de la revisión del expediente del administrado OMAR VENCES VALDIVIEZO, se aprecia que la contabilización de sus años de servicios prestados al Estado han sido mal calculados, por lo que a la luz de la documentación presentada por el solicitante, este contaría con **treinta y cinco (35) años un (01) mes veinte (20) días al 30 de mayo 2013;**

AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO POR OMAR VENCES VALDIVIEZO	
De 16/04/1973 A 31/08/1976	05 años 04 meses 15 días (Período no reconocido y acumulable)
Resolución N° 006-92/REGION GRAU-OSRDP-GIGA-DRH-D del 13/07/1992 al 30/12/1991	08 años 04 meses 05 días
Constancia de Pago de Haberes y Descuentos De 01/01/1992 A 30/05/2013	21 años 05 meses
Total de años de servicio prestados al Estado	35 años 01 mes 20 días

Que, con respecto a la recomendación emitida mediante el Informe N° 519-2012/GRP-401000-401100 de fecha 28 de diciembre 2012, por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" para declarar la nulidad de oficio de la RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 464-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, la misma que resuelve reconocer a favor del administrado la Asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado debiendo reconocérsele treinta (30) años once (11) meses al 31 de diciembre 2011, cabe señalar que según lo establece el artículo 202.3° de la Ley N° 27444 **"La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos"**. Por lo que esta figura legal no podría darse, puesto que la RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 464-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 22 de diciembre 2011, y el plazo antes indicado para declararse la nulidad ha prescrito según el mencionado artículo de la Ley antes acotada, debiéndose declararse **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

Que, al revisar la petición del servidor OMAR VENCES VALDIVIEZO, esta en realidad corresponde a una solicitud de Acumulación de tiempo de servicios prestados al Estado, por tanto se aplica la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General en su Artículo 75° inciso 3) **"Deberes de las autoridades en los procedimientos administrativos - Encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos"** y el Artículo 145° **Impulso del procedimiento - "La autoridad competente, aún sin pedido de parte debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación..."**;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 371 -2013/GOB.REG-PIURA
GSRLCC-G**

Que, mediante Decreto Regional Nº 007-2009/GRP-PR, de fecha 16 de diciembre del 2009, se dispone a todas la Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 457, Gobierno Regional Piura y Órganos Desconcentrados con facultades Resolutivas que cuando resuelvan las peticiones de pago sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, así como el pago por cumplir 25 y 30 años de servicios, apliquen el criterio interpretativo contenidos en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial, respecto a la base de cálculo para el pago de dichos beneficios es en función a la Remuneración Total o Integra;

Que, con Resolución de la Sala Plena Nº 001-2001-SERVIR/TSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la Remuneración Total para el cálculo de subsidio, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado.

Que, de conformidad con el Artículo 51º y 54º del Decreto Legislativo Nº 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Estando a la liquidación practicada por el Sistema Administrativo de Personal y con los vistos de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, y;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902; Resolución Ejecutiva Regional Nº 411-2006/GRP-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva Nº 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI-Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 062-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero 2013.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del señor **OMAR VENCES VALDIVIEZO**, servidor de carrera, Chofer III, de la Unidad de Estudios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", del Gobierno Regional Piura, la ampliación del porcentaje del 25% al 30% de la Remuneración Básica por concepto de Bonificación Personal, por el importe mensual de S/. 0.01, a partir del 11 de abril 2008, conforme al detalle consignado en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, por Única Vez, a favor del señor **OMAR VENCES VALDIVIEZO**, servidor de carrera, Chofer III, de la Unidad de Estudios de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", del Gobierno Regional Piura, la Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado por el importe de dos mil setecientos sesenta y seis con 45/100 Nuevos Soles (S/.2.766,45), equivalente a tres (03) Remuneraciones Totales, conforme al detalle consignado en el Anexo 02, que forma parte de la presente Resolución.



[Firma manuscrita]



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 371-2013/GOB.REG-PIURA
GSRLCC-G**

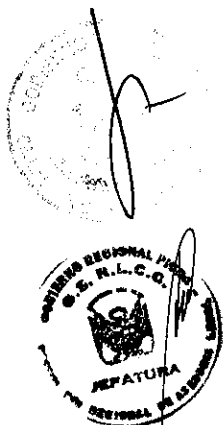
ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, para que solicite la asignación Presupuestal correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE, de conocimiento del interesado y estamentos administrativos Sub Regionales, copia o transcripción de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Ing. Miguel Ángel Megritta Cardenas
GERENTE SUBREGIONAL



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 371-2013/GOB.REG-PIURA
GSRLCC-G

ANEXO 01

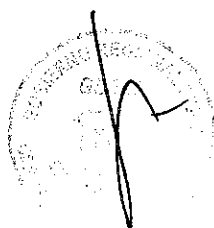
LIQUIDACION POR BONIFICACION PERSONAL

APELLIDO Y NOMBRES : OMAR VENCES VALDIVIEZO
CONDICION LABORAL : NOMBRADO
CARGO : CHOFER III
CATEGORIA REMUNERATIVA : STB
ORGANO OPERATIVO : UNIDAD DE ESTUDIOS
FECHA DE INGRESO : 16 DE ABRIL D 1973
REMUNERACION BASICA : S/. 0.04



DETALLE DE LIQUIDACION

CERTIFICADO SINAMOS – ORAMS I Del 16.04.73 al 31.08.76	05 AÑOS	04 MESES	15 DIAS
Constancias Certificadas de Pago de Haberes y Descuentos del 01.09.83 al 30.12.91	08 AÑOS	04 MESES	05 DIAS
Constancias de Pago de Haberes y Descuentos Del 01.01.92 al 30.05.13	21 AÑOS	05 MESES	00 DIAS
	35 AÑOS	01 MES	20 DIAS



BASE LEGAL

Decreto Legislativo Nº 276 (Artículo 51º)

OPERACIÓN

S/. 0.04 x 30% = S/. 0.012 (Mensual)

VIGENCIA

A partir del 11.04.2008

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 371 -2013/GOB.REG-PIURA
GSRLCC-G

ANEXO 02

LIQUIDACION DE ASIGNACION POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS
PRESTADOS AL ESTADO

APELLIDO Y NOMBRES : OMAR VENCES VALDIVIEZO
FECHA DE INGRESO : 16 DE ABRIL DE 1973
CONDICION LABORAL : NOMBRADO
CARGO : CHOFER III
CATEGORIA REMUNERATIVA : STB
TIEMPO DE SERVICIOS : 35 años – 01 mes – 20 días al 30.05.2013
REMUNERACION TOTAL : S/. 922,15

DETALLE

BASE LEGAL : * DECRETO LEGISLATIVO Nº 276 (Art. 54º)
* DECRETO REGIONAL Nº 007-2009/GRP-PR
* RESOLUCION DE SALA PLENA Nº 001-2011-
SERVIR / TSC

HABER BASICO : S/. 922, 15

OPERACION

S/. 922, 15 x 3 : S/. 2.766,45

SON: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 45/100 NUEVOS SOLES

